

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.177)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración la solicitud presentada por el Señor Omar Curatolo, en calidad de Presidente, y el Señor Eduardo Farias como Secretario del Club "Unión Roque Saenz Peña", con domicilio legal de dicha institución en calle Rui Barboza N° 530, de la Ciudad de Rosario; quienes se dirigen a este Cuerpo para solicitar la renovación de la Cesión o Comodato por diez (10) años del terreno que ocupan desde el año 1.939.

CONSIDERANDO: Que, este terreno está ubicado entre las calles Rui Barboza, Salvá, Láinez y Bermúdez, registrado Catastralmente en la Sección 5°, Manzana 98, Gráfico 1, condominio inscripto al Tomo 411, Folio 521v, N° 13.173 del Registro General Rosario y cuyas dimensiones obran en croquis adjunto al actual Convenio.

Que, la razón de esta solicitud es que en la actualidad están impulsando una serie de actividades con la comunidad del barrio, y la inseguridad de no contar con el terreno en forma regular les produce inestabilidad en el desarrollo de proyectos sociales a largo plazo.

Que, es para tener en cuenta que desde hace 67 años están funcionando y hasta la actualidad lo único que han conseguido son comodatos por tres años.

Que, con fecha 3 de Octubre de 2006, la Comisión de Planeamiento del Concejo Municipal se dirigió a la Secretaría de Planeamiento, para que informe sobre la solicitud presentada por el Club "Unión Roque Sáenz Peña", en referencia a la Renovación de Cesión Precaria del terreno que ocupan.

Que, la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, el 10 de Noviembre del 2006, cumple al informar a este Cuerpo *que dicho predio se encuentra ocupado por las siguientes Instituciones:*

- 1.- Asociación Vecinal "Saladillo Sur".
- 2.- Club "Unión Roque Sáenz Peña".

Cabe destacar que en una fracción del predio se halla establecida una plaza con juegos infantiles.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

También deja constancia que el Club "Unión Roque Sáenz Peña" no ha iniciado las obras de cercamiento como esta establecido en el Decreto N° 23.440/04, aprobado por el Concejo Municipal.

Adjunta Ilustraciones gráficas donde se puede observar el estado de ocupación y mantenimiento del Predio Municipal.

Que, el 15 de Septiembre del 2.006, la Jefa del Departamento Fiscalización y Regularización Dominial, Señora Adriana M. Fraga informa: "Que según lo establecido por la Ordenanza N° 7.188/01 el plazo de otorgamiento de las cesiones de uso no podrá exceder los tres (3) años.

Cabe señalar, que con fecha 18/10/06 mediante Expediente N° 13.520-D-04., el Club "Unión Roque Sáenz Peña" ha presentado una nota notificando a este Municipio el avance del 50% de las obras establecidas en el Decreto N° 23.440/04 y solicitando más tiempo para su culminación. Al respecto este Departamento informa que según Inspección realizada el 10/11/06 las obras no han sido iniciadas como se puede observar en las fotos agregadas. Propone renovar el Convenio por tres (3) años, dejando constancia que de no proceder a realizar el cerramiento prometido en el término de 180 días, quedará sin efecto el mencionado Convenio".

Que, en fecha del 31 de Enero del 2.007, el Depto. de Fiscalización y Regularización Dominial, de la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, invita a las autoridades representantes del Club "Unión Roque Sáenz Peña", a concurrir a las oficinas de calle Belgrano 328, a efectos de tomar conocimiento del estado de trámite de los Expedientes relacionados con la continuidad de la cesión precaria otorgada por la Municipalidad de Rosario a esta entidad.

Que, la Arquitecta Beatriz Ambrogi, informa que el Club "Unión Roque Sáenz Peña", ha cumplido con los requisitos exigidos para la cesión precaria de la fracción del inmueble de Propiedad Municipal y ha presentado la documentación solicitada oportunamente por el Departamento de Fiscalización y Regularización Dominial.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Renuévase la Cesión de uso con carácter precario al Club Social Cultural y Deportivo "Unión Roque Sáenz Peña", con Personería Jurídica N° 0664, de una fracción del inmueble de Propiedad Municipal empadronado catastralmente como Sección 5°, Manzana 98, Gráfico 1, ubicado en la calle Rui Barboza, entre Avenida

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Bermúdez y Salvá, a los 17 metros de Avenida Bermúdez hacia el Este y se compone por una poligonal de seis lados, a saber: lado AB de 98,20 metros con frente a calle Láinez, lado BC 32,00 metros de orientación Norte Sur, lado CD de 42,80 metros de orientación Oeste Este, lado DE de 68,00 metros de orientación Norte Sur, lado EF de 141,00 metros con frente a calle Rui Barboza y lado FA de 100,00 metros de orientación Norte Sur. Dichas medidas y ubicación obran en el plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al funcionamiento del campo de deportes de la entidad, en el que se desarrollan actividades Deportivas, Culturales y Sociales.
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en los Artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nros. 7.376 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones de la presente renovación de permiso de uso, la cual regirá por el término de tres años. En dicho Convenio deberá constar que de no proceder a realizar la cesionaria el cerramiento perimetral del predio en el término de ciento ochenta (180) días, el mismo quedará sin efecto.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los Impuestos, Tasas y Servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-**El croquis que se adjunta como "Anexo I", obrante a fs. 18 vuelta del Expte. N° 37.556-C-06. D.E. forma parte imprescindible de la presente Ordenanza.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2007.-

Expedientes Nros. 148.115-C-06 CM y 37.556-C-06. D.E.-